

Lic. Felipe Calomo Castro

Notario Público No. 28

Chihuahua, Chih.

-----VOLUMEN CINCUENTA Y UNO-----

-----NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE-----

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Ante Mí, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO, del Distrito Judicial Morulos y del Patrimonio Inmueble Federal, comparecieron

Por una primera parte y como FIDEICOMITENTES, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EMILIO GAMBOA PATRON, EN LO SUCESIVO "FONATUR" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONTADOR PUBLICO JESUS ANTONIO MESTA DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, ARQUITECTO FRANCISCO JOSE PRIETO MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA E INGENIERO ENRIQUE GUILLERMO TERRAZAS TORRES, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE COMO FIDUCIARIA BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO BENJAMIN HUMBERTO FERNANDEZ PONCE Y POR EL SEÑOR SALVADOR RODRIGUEZ FUENTES, DELEGADOS FIDUCIARIOS, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y COMO FIDEICOMISARIOS, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ASENTADO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ASENTADO. EN LO SUCESIVO LOS FIDEICOMISARIOS FINALMENTE COMPARECE TAMBIEN LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA SILVIA HERNANDEZ ENRIQUEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" y

-----exposicion-----

COTEJADO

I.- Que en su carácter ya indicado, vienen con el objeto de celebrar contrato de FIDEICOMISO el cual sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

DECLARACIONES-----

I.- Declara FONATUR:-----

----- a).- Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en los términos de la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 veintiocho de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro -----

----- b).- Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, actualmente Sociedad Nacional de Crédito, mediante contrato de fecha 29 veintinueve de marzo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, actualmente Sociedad Nacional de Crédito mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713 mil seiscientos trece, el 3 tres de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.-----

----- c).- Que la vigente Ley Federal de Turismo ratifica su existencia y en su artículo 26 veintiséis señala que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo -----

----- d).- Que por su parte el artículo 28 veintiocho de esa misma Ley establece que para cumplir con su objeto, elaborará estudios y proyectos turísticos; creará y consolidará centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo; coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos; ejecutará obras de infraestructura y urbanización, participará con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos -----

----- e).- Que acorde a su finalidad, incluye dentro de sus funciones la planeación ordenada del crecimiento de centros turísticos y la prevención en los mismos de la existencia de zonas de conservación ecológica.-----

----- f).- Que con fecha 4 cuatro de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebró con LA SECRETARÍA y EL ESTADO un Convenio de Coordinación, para la región turística genéricamente denominada Barrancas del Cobre del cual deriva el Plan Maestro Barrancas del Cobre -----

Lic. Felipe Colomo Castro

Abogado Público No. 28

Chihuahua, Chih.

-----g).-Que con fecha 23 veintitrés de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, celebró con LA SECRETARIA y EL ESTADO un Convenio en el que pactaron conjuntar esfuerzos y recursos, a efecto de realizar acciones tendientes para continuar con el desarrollo de la infraestructura turística orientadas a la promoción y mejoramiento de la oferta y demanda de la afluencia turística nacional e internacional de las Barrancas de la Sierra Tarahumara.-----

-----h).-Que con el propósito de mejorar y preservar la belleza de la zona, así como asegurar a los huéspedes y visitantes y a la población permanente de la región, lugares atractivos de recreación y esparcimiento, está dispuesto a participar en este fideicomiso, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.-----

II.- Declara EL ESTADO.-----

-----a).-Que está facultado para celebrar el presente contrato de fideicomiso, de conformidad con los artículos 1º primero, fracción III tercera, 2º segundo, 14 catorce, 24 veinticuatro, 25 veinticinco fracción I primera, 26 veintiséis fracción VII séptima y 28 veintiocho fracción I primera, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como 17 diecisiete fracción III tercera de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, todos ellos en relación con el artículo 93 noventa y tres fracción XXXIX treinta y nueve de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.-----

-----b).-Que por su parte el antedicho artículo 28 veintiocho fracción I primera de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que tiene entre otras facultades y funciones, la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y mineras en la entidad.-----

-----c).-Que realizó un planteamiento al Ejecutivo Federal en el sentido de apoyar con obras de infraestructura al sector turístico de la región, con objeto de facilitar el acceso a las Barrancas de la Sierra Tarahumara y a desarrollar su potencial turístico de una manera ordenada y en el marco del desarrollo regional y sustentable, ya que ese lugar por su gran belleza natural es un atractivo del turismo nacional e internacional.-----

-----d).-Que con recursos procedentes del Programa Nacional de Solidaridad, inició la ejecución de la carretera Creel-San Rafael, construyendo los primeros 9 nueve kilómetros durante 1995 mil novecientos noventa y cinco y habiéndosele autorizado recursos para construir 19 diecinueve kilómetros más durante el presente año, tallando para la conclusión de la obra 28 veintiocho kilómetros.-----

C O P I A

-----b).-Que es propietario y se encuentra actualmente en posesión de los bienes inmuebles que se describen y detallan en consecuencia y de los cuales para mayor claridad agrego copia de los planos correspondientes al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con los números del "1" UNO al "28" VEINTIOCHO, mismos que adquirió en mayor extensión por Decreto Expropiatorio del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 9 de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y que se ejecutó por Acta de Ejecución de fecha 15 quince de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, mediante la cual el Comisionado por la Comisión Agraria en el Estado, Ingeniero Ignacio Ortiz Vargas dio posesión definitiva al Gobierno del Estado de una superficie de 242-00-48 doscientas cuarenta y dos hectáreas como áreas cuarenta y ocho centiáreas, misma que quedó inscrita bajo el número 938 novecientos treinta y ocho, a folios 183 ciento ochenta y tres, Libro 474 cuatrocientos setenta y cuatro, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, el 18 dieciocho de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como con un ejemplar de la inscripción de esa expropiación en el Registro Agrario Nacional. De este predio EL ESTADO enajenará 51-00-00 cincuenta y un hectáreas, para que pasen a ser parte del patrimonio fideicomitido, los cuales tienen las siguientes medidas y rumbos:-----

① -----i).- el polígono número 1 uno con una superficie de 32.000.00 treinta y dos mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $N72^{\circ}17'12''E$ Norte setenta y dos grados diecisiete minutos doce segundos Este en una distancia de 80.98 ochenta metros noventa y ocho centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo $N01^{\circ}29'52''W$ Norte un grado veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste, en una distancia de 13.90 trece metros noventa centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $N25^{\circ}38'07''E$ Norte veinticinco grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este en una distancia de 18.68 dieciocho metros sesenta y ocho centímetros; del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $N50^{\circ}08'23''E$ Norte cincuenta grados cero ocho minutos veintitrés segundos Este en una distancia de 27.21 veintisiete metros treinta y un centímetros; del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $N43^{\circ}47'30''E$ Norte cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Este en una distancia de 24.45 veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, del punto 6 seis al 7 siete, rumbo $N28^{\circ}23'37''E$ Norte veintiocho grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Este en una distancia de 58.89 cincuenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo

Lic. Felipe Colomo Castro

Medida Pública No. 28

Chilpancingo, Chiapas

N53°17'22"E Norte cincuenta y tres grados diecisiete minutos veintidos segundos Este en una distancia de 28'20 veintiocho metros veinte centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve, rumbo N41°38'21"W Norte cuarenta y un grados treinta y ocho minutos veintiún segundos Oeste en una distancia de 47.73 cuarenta y siete metros setenta y tres centímetros; del punto 9 nueve al 10 diez, rumbo N30°49'29"W Norte treinta grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste en una distancia de 25.37 veinticinco metros treinta y siete centímetros; del punto 10 diez al 11 once, rumbo N45°11'51"W Norte cuarenta y cinco grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste en una distancia de 65.72 sesenta y cinco metros veintidos centímetros; del punto 11 once al 12 doce, rumbo N81°33'40"W Norte ochenta y un grados treinta y tres minutos cuarenta segundos Oeste en una distancia de 47.16 cuarenta y siete metros dieciséis centímetros, del punto 12 doce al 13 trece, rumbo S84°51'50"W Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Oeste en una distancia de 30.33 treinta metros treinta y tres centímetros; del punto 13 trece al 14 catorce, rumbo N07°41'06"W Norte siete grados cuarenta y un minutos cero cinco segundos Oeste en una distancia de 109.65 ciento nueve metros sesenta y nueve centímetros; del punto 14 catorce al 15 quince, rumbo S56°14'42"W Sur cincuenta y seis grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste en una distancia de 31.00 treinta y un metros; del punto 15 quince al 16 dieciséis, rumbo S33°40'20"W Sur treinta y tres grados cuarenta minutos veinte segundos Oeste en una distancia de 18.26 dieciocho metros veintiséis centímetros; del punto 16 dieciséis al 17 diecisiete, rumbo S66°31'43"W Sur sesenta y seis grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste en una distancia de 19.08 diecinueve metros ocho centímetros; del punto 17 diecisiete al 18 dieciocho, rumbo S02°55'48"W Sur dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste en una distancia de 31.65 treinta y un metros sesenta y cinco centímetros; del punto 18 dieciocho al 1 uno de partida, rumbo S21°56'41"E Sur veintionveinte grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Este en una distancia de 93.23 noventa y tres metros veintitrés centímetros.

---ii)--- El polígono número 2 dos con una superficie de 15,600.00 quince mil seiscientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo N47°15'38"E Norte cuarenta y siete grados quince minutos treinta y ocho segundos Este en una distancia de 54.70 cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo N62°59'10"E Norte sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos diez segundos Este en una

COTEJADO

distancia de 7.60 siete metros sesenta centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $N45^{\circ}01'02''E$ Norte cuarenta y cinco grados cero un minutos uno dos segundos Este en una distancia de 23.80 veintitrés metros ochenta centímetros; del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $N53^{\circ}47'02''E$ Norte cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos dos segundos Este en una distancia de 34.56 treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $N55^{\circ}49'13''E$ Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Este en una distancia de 22.20 veintidós metros veinte centímetros; del punto 6 seis al 7 siete, rumbo $N78^{\circ}28'01''E$ Norte setenta y ocho grados veintiocho minutos un segundo Este en una distancia de 68.86 sesenta y ocho metros ochenta y seis centímetros; del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo $N42^{\circ}13'08''W$ Norte cuarenta y dos grados trece minutos cero ocho segundos Oeste en una distancia de 31.10 treinta y un metros diez centímetros; del punto 8 ocho al 9 nueve, rumbo $S47^{\circ}46'52''W$ Sur cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste en una distancia de 17.75 diecisiete metros setenta y cinco centímetros; del punto 9 nueve al 10 diez, rumbo $N39^{\circ}53'42''W$ Norte treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste en una distancia de 106.42 ciento seis metros cuarenta y dos centímetros; del punto 10 diez al 11 once, rumbo $S53^{\circ}17'22''W$ Sur cincuenta y tres grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste en una distancia de 28.20 veintiocho metros veinte centímetros; del punto 11 once al 12 doce, rumbo $S28^{\circ}23'37''W$ Sur veintiocho grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Oeste en una distancia de 58.89 cincuenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros; del punto 12 doce al 13 trece, rumbo $S43^{\circ}47'30''W$ Sur cuarenta y tres grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Oeste en una distancia de 24.45 veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros; del punto 13 trece al 14 catorce, rumbo $S50^{\circ}08'23''W$ Sur cincuenta grados cero ocho minutos veintitrés segundos Oeste en una distancia de 27.31 veintisiete metros treinta y un centímetros; del punto 14 catorce al 15 quince, rumbo $S25^{\circ}38'07''W$ Sur veinticinco grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Oeste en una distancia de 18.68 dieciocho metros sesenta y ocho centímetros; del punto 15 quince al 16 dieciséis, rumbo $S01^{\circ}29'52''E$ Sur un grado veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Este en una distancia de 13.90 trece metros noventa centímetros; del punto 16 dieciséis al 17 diecisiete, rumbo $S15^{\circ}11'45''E$ Sur quince grados once minutos cuarenta y cinco segundos Este en una distancia de 21.27 veintidós metros veintisiete centímetros; del punto 17 diecisiete al 1

Lic. Felipe Colomo Castro

Matrícula Pública N.º 24

Antofagasta, Chile

uno de partida, rumbo $S70^{\circ}18'14''E$ Sur veinte grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este en una distancia de 44.50 cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros;

② ----ii).- El polígono número 5 tres con una superficie de 16,600.00 dieciséis mil seiscientos metros cuadrados que mide el punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $S36^{\circ}43'06''E$ Sur treinta y seis grados cuarenta y tres minutos seis segundos Este en una distancia de 19.19 diecinueve metros diecinueve centímetros; del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $S13^{\circ}58'07''E$ Sur trece grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este en una distancia de 79.32 setenta y nueve metros treinta y dos centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S59^{\circ}57'15''E$ Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos quince segundos Este en una distancia de 21.48 veintiún metros cuarenta y ocho centímetros; del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $S22^{\circ}53'33''E$ Sur veintidós grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este en una distancia de 13.51 trece metros cincuenta y un centímetros; del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $S54^{\circ}05'50''E$ Sur sesenta y cuatro grados cinco minutos cincuenta y seis segundos Este en una distancia de 11.81 once metros ochenta y un centímetros; del punto 6 seis al 7 siete, rumbo $N32^{\circ}34'49''E$ Norte treinta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este en una distancia de 15.57 quince metros cincuenta y siete centímetros; del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo $N61^{\circ}53'48''E$ Norte sesenta y un grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este en una distancia de 16.05 dieciséis metros cinco centímetros; del punto 8 ocho al 9 nueve, rumbo $S42^{\circ}43'25''E$ Sur cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Este en una distancia de 11.76 once metros setenta y seis centímetros; del punto 9 nueve al 10 diez, rumbo $N37^{\circ}05'41''E$ Norte treinta y siete grados seis minutos cuarenta y un segundos Este en una distancia de 9.73 nueve metros setenta y tres centímetros; del punto 10 diez al 11 once, rumbo $N16^{\circ}03'48''W$ Norte dieciséis grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste en una distancia de 36.46 treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros; del punto 11 once al 12 doce, rumbo $N08^{\circ}19'40''E$ Norte ocho grados diecinueve minutos cuarenta segundos Este en una distancia de 14.46 catorce metros cuarenta y seis centímetros; del punto 12 doce al 13 trece, rumbo $N22^{\circ}51'09''E$ Norte veintidós grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Este en una distancia de 19.59 diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros; del punto 13 trece al 14 catorce, rumbo $S68^{\circ}14'36''E$ Sur ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Este en una distancia de 40.95 cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros; del punto 14 catorce

COTEJADO

al 15 quince, rumbo $N01^{\circ}28'10''E$ Norte un grado veintiocho minutos diez segundos Este en una distancia de 42.16 cuarenta y dos metros dieciséis centímetros; del punto 15 quince al 16 dieciséis, rumbo $N31^{\circ}50'26''E$ Norte treinta y un grados cincuenta minutos veintiséis segundos Este en una distancia de 24.76 veinticuatro metros setenta y seis centímetros; del punto 16 dieciséis al 17 diecisiete, rumbo $N42^{\circ}13'08''W$ Norte cuarenta y dos grados trece minutos cero ocho segundos Oeste en una distancia de 47.05 cuarenta y siete metros seis centímetros; del punto 17 diecisiete al 18 dieciocho, rumbo $S78^{\circ}28'01''W$ Sur setenta y ocho grados veintiocho minutos un segundo Oeste en una distancia de 68.86 sesenta y ocho metros ochenta y seis centímetros; del punto 18 dieciocho al 19 diecinueve, rumbo $S55^{\circ}49'13''W$ Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Oeste en una distancia de 22.20 veintidós metros veinte centímetros; del punto 19 diecinueve al 20 veinte, rumbo $S53^{\circ}47'02''W$ Sur cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Oeste en una distancia de 34.56 treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; del punto 20 veinte al 1 uno de partida, rumbo $S45^{\circ}01'43''W$ Sur cuarenta y cinco grados cero un minutos cuarenta y tres segundos Oeste en una distancia de 23.81 veintitres metros ochenta y un centímetros.

-----iv).- el polígono número 4 cuatro con una superficie de 48 000 00 cuarenta mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $S86^{\circ}52'02''E$ Sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos dos segundos Este en una distancia de 63.39 sesenta y tres metros treinta y nueve centímetros; del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $S38^{\circ}15'02''E$ Sur treinta y ocho grados quince minutos cero dos segundos Este en una distancia de 68.33 sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S74^{\circ}45'35''E$ Sur setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este en una distancia de 68.14 sesenta y ocho metros catorce centímetros; del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $N55^{\circ}22'33''E$ Norte cincuenta y cinco grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este en una distancia de 32.52 treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros; del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $N08^{\circ}44'41''E$ Norte nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Este en una distancia de 198.30 ciento noventa y ocho metros treinta centímetros; del punto 6 seis al 7 siete, rumbo $N43^{\circ}41'58''W$ Norte cuarenta y tres grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste en una distancia de 105.33 ciento seis metros treinta y tres centímetros; del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo $S43^{\circ}15'25''W$ Sur cuarenta y tres grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste en una distancia de

Lic. Felipe Colomo Castro

Agente Público N.º 20

Chileno, Chile

220 05 doscientos veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, del punto B ocho al D nueve rumbo $S03^{\circ}00'53''W$ Sur tres grados cero minutos cincuenta y tres segundos Oeste en una distancia de 23.42 veintitrés metros cuarenta y dos centímetros, del punto D nueve al 1 uno de partida, rumbo $S28^{\circ}03'05''W$ Sur veintiocho grados cero tres minutos cero cinco segundos Oeste en una distancia de 25.85 veinticinco metros ochenta y cinco centímetros -----

5-v) - El polígono número 5 cinco con una superficie de 6,500.00 seis mil quinientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $S65^{\circ}02'09''E$ Sur sesenta y ocho grados dos minutos nueve segundos Este en una distancia de 106.88 ciento seis metros ochenta y nueve centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $N04^{\circ}10'25''W$ Norte cuatro grados diez minutos veinticinco segundos Oeste en una distancia de 99.75 noventa y nueve metros setenta y cinco centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S82^{\circ}48'42''W$ Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste en una distancia de 72.07 setenta y dos metros cero siete centímetros, del punto 4 cuatro al 1 uno de partida, rumbo $S21^{\circ}57'51''W$ Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste en una distancia de 54.44 cincuenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros -----

6-v) - El polígono número 6 seis con una superficie de 6,665.00 seis mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $N71^{\circ}46'30''W$ Norte setenta y un grados cuarenta y seis minutos treinta segundos Oeste en una distancia de 20.71 veinte metros setenta y un centímetros; del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $N62^{\circ}09'50''W$ Norte sesenta y dos grados cero nueve minutos cincuenta segundos Oeste en una distancia de 56.86 cincuenta y seis metros ochenta y seis centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S01^{\circ}10'16''E$ Sur cero un grados diez minutos dieciséis segundos Este en una distancia de 123.20 ciento veintitrés metros veinte centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $S77^{\circ}41'21''E$ Sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Este en una distancia de 23.10 veintitrés metros diez centímetros; del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $S75^{\circ}09'41''E$ Sur setenta y cinco grados nueve minutos cuarenta y uno segundos Este en una distancia de 23.10 veintitrés metros diez centímetros; del punto 6 seis al 1 uno de partida, rumbo $N11^{\circ}28'48''W$ Norte once grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste en una distancia de 41.77 cuarenta y un metros setenta y siete centímetros -----

7-v) - El polígono número 7 siete con una superficie de 7,500.00 siete mil quinientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos,

C O L O M B O

rumbo $N73^{\circ}22'04''W$ Norte setenta y tres grados veintidós minutos cuatro segundos Oeste en una distancia de 75.56 setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $S57^{\circ}00'11''W$ Sur cincuenta y siete grados cero minutos once segundos Oeste en una distancia de 83.11 ochenta y tres metros once centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S59^{\circ}29'29''E$ Sur cincuenta y nueve grados veintinueve minutos veintinueve segundos Este en una distancia de 116.43 ciento dieciséis metros cuarenta y tres centímetros, del punto 4 cuatro al 1 uno de partida, rumbo $N30^{\circ}30'31''E$ Norte treinta grados treinta minutos treinta y un segundos Este en una distancia de 92.50 noventa y dos metros cincuenta centímetros.

-----vii)----- El polígono número 8 ocho con una superficie de 12,500.00 doce mil quinientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $N71^{\circ}00'16''W$ Norte setenta y un grados cero minutos dieciséis segundos Oeste en una distancia de 109.57 ciento noventa y nueve metros cincuenta y siete centímetros; del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $N88^{\circ}24'35''W$ Norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste en una distancia de 82.50 ochenta y dos metros cincuenta centímetros; del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S22^{\circ}01'57''E$ Sur veintidós grados cero un minutos cincuenta y siete segundos Este en una distancia de 89.46 ochenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros, del punto 4 cuatro al 1 uno de partida, rumbo $N86^{\circ}13'28''E$ Norte ochenta y seis grados trece minutos veintiocho segundos Este en una distancia de 238.13 doscientos treinta y ocho metros trece centímetros.

-----viii)----- El polígono número 9 nueve con una superficie de 18,000.00 dieciocho mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $S07^{\circ}46'56''E$ Sur siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este en una distancia de 102.97 ciento dos metros diecisiete centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $N87^{\circ}48'42''E$ Norte ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este en una distancia de 152.93 ciento cincuenta y dos metros noventa y tres centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $N07^{\circ}11'18''W$ Norte siete grados once minutos dieciocho segundos Oeste en una distancia de 29.13 veintinueve metros trece centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $N16^{\circ}42'11''W$ Norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste en una distancia de 89.11 ochenta y nueve metros once centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $N88^{\circ}24'35''W$ Norte ochenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste en una distancia de 93.00 noventa y tres metros, del punto 6 seis al 1 uno de partida, rumbo $S31^{\circ}17'20''W$ Sur

Lic. Felipe Colomo Castro

Oficina Pública No. 28

San Juan, C.R.

cincuenta y un grados diecisiete minutos veintiseis segundos Oeste en una distancia de 55.55 cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros.

---x).- El polígono número 10 diez con una superficie de 44,000.00 cuarenta y cuatro mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $S53^{\circ}29'43''E$ Sur cincuenta y tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Este en una distancia de 43.63 cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $S20^{\circ}31'11''E$ Sur veinte grados treinta y un minutos once segundos Este en una distancia de 189.17 ciento ochenta y nueve metros diecisiete centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $N59^{\circ}29'49''E$ Norte sesenta y nueve grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este en una distancia de 155.57 ciento cincuenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $N07^{\circ}46'58''W$ Norte siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Oeste en una distancia de 102.17 ciento dos metros diecisiete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $N51^{\circ}17'23''E$ Norte cincuenta y un grados diecisiete minutos veintitres segundos Este en una distancia de 57.36 cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros, del punto número 6 seis al 7 siete, rumbo $N71^{\circ}00'16''W$ Norte setenta y un grados cero minutos dieciséis segundos Oeste en una distancia de 221.00 doscientos veintiún metros, del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo $S86^{\circ}13'28''W$ Sur ochenta y seis grados trece minutos veintiocho segundos Oeste en una distancia de 76.70 setenta y seis metros setenta centímetros, del punto 8 ocho al 1 uno de partida, rumbo $S03^{\circ}46'32''E$ Sur tres grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Este en una distancia de 50.97 cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros.

---xi).- El polígono número 11 once con una superficie de 8,880.00 seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos $N03^{\circ}46'32''W$ Norte tres grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste en una distancia de 91.05 noventa y un metros cero cinco centímetros, del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $S50^{\circ}21'51''W$ Sur cincuenta grados veintiún minutos cincuenta y un segundos Oeste en una distancia de 59.57 cincuenta y nueve metros sesenta y siete centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $S36^{\circ}07'40''W$ Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste en una distancia de 41.24 cuarenta y un metros veinticuatro centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $S36^{\circ}30'15''W$ Sur treinta y seis grados treinta minutos quince segundos Oeste en una distancia de 11.99 once metros noventa y nueve centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $S03^{\circ}46'32''E$ Sur tres grados cuarenta y seis minutos

COTEJADO

treinta y dos segundos Este en una distancia de 68.72 sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros; del punto 6 seis al 7 siete, rumbo $N86^{\circ}13'28''E$ Norte ochenta y seis grados trece minutos veintiocho segundos Este en una distancia de 39.15 treinta y nueve metros quince centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho, rumbo $N03^{\circ}46'32''W$ Norte tres grados cuarenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste en una distancia de 53.03 cincuenta y tres metros cero tres centímetros, del punto 8 ocho al 9 uno de partida, rumbo $N86^{\circ}13'28''E$ Norte ochenta y seis grados trece minutos veintiocho segundos Este en una distancia de 43.88 cuarenta y tres metros ochenta y ocho centímetros.

---xii).- El polígono número 12 doce con una superficie de 40,000.00 cuarenta mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos, rumbo $N64^{\circ}29'09''W$ Norte sesenta y cuatro grados veintinueve minutos nueve segundos Oeste en una distancia de 16.54 dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros; del punto 2 dos al 3 tres, rumbo $N75^{\circ}59'51''W$ Norte setenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de 91.03 noventa y un metros tres centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro, rumbo $N80^{\circ}59'51''W$ Norte ochenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste en una distancia de 79.34 setenta y nueve metros treinta y cuatro centímetros; del punto 4 cuatro al 5 cinco, rumbo $S77^{\circ}37'12''W$ Sur setenta y siete grados treinta y siete minutos doce segundos Oeste en una distancia de 36.83 treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis, rumbo $S65^{\circ}03'47''W$ Sur sesenta y cinco grados tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste en una distancia de 52.76 cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $S12^{\circ}16'39''E$ Sur doce grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de 35.72 treinta y cinco metros setenta y dos centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $S09^{\circ}06'11''W$ Sur nueve grados cero minutos once segundos Oeste en una distancia de 31.48 treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo $S66^{\circ}20'22''E$ Sur sesenta y seis grados veinte minutos veintidós segundos Este con una distancia de 52.05 cincuenta y dos metros cinco centímetros, del punto 9 nueve al 10 diez con rumbo $S55^{\circ}10'47''E$ Sur cincuenta y cinco grados diez minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de 186.08 ciento ochenta y seis metros ocho centímetros, del punto 10 diez al 11 once rumbo $S71^{\circ}37'57''E$ Sur setenta y un grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de 36.25 veintiséis metros veinticinco centímetros, del punto 11 once al 12 doce con rumbo

Lic. Felipe Colomo Castro

Oficio Público No. 28

Antigua, C.R.

N25°30'13"E veinticinco grados treinta minutos trece segundos Este con una distancia de 102.87 ciento dos metros ochenta y siete centímetros, del punto 12 doce al 1 uno con rumbo N04°18'40"W Norte cuatro grados dieciocho minutos cuarenta segundos Oeste.

(xiii).- El polígono número 13 trece con una superficie de 20,614.00 veinte mil seiscientos catorce metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo S45°14'46"E Sur cuarenta y cinco grados catorce minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de 62.38 cincuenta y dos metros treinta y ocho centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo N39°52'04"E treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos cuatro segundos Este con una distancia de 72.98 setenta y dos metros noventa y ocho centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo S49°34'56"E Sur cuarenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de 124.14 ciento veinticuatro metros catorce centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo S83°56'37"E Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de 30.82 treinta metros ochenta y dos centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo N52°25'08"E cincuenta y dos grados veinticinco minutos ocho segundos con una distancia de 96.15 noventa y seis metros quince centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo N62°03'09"W Norte sesenta y dos grados tres minutos nueve segundos Oeste con una distancia de 97.54 noventa y siete metros sesenta y cuatro centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo N54°00'12"W Norte cincuenta y cuatro grados cero minutos doce segundos Oeste con una distancia de 138.28 ciento treinta y ocho metros con veintiocho centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo S39°42'15"W Sur treinta y nueve grados cuarenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de 44.73 cuarenta y cuatro metros y setenta y tres centímetros, del punto 9 nueve al 1 uno de partida con rumbo S28°51'42"W Sur veintiocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de 54.12 cincuenta y cuatro metros doce centímetros.

(xiv).- El polígono número 14 catorce con una superficie de 17,400.00 diecisiete mil cuatrocientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo N50°44'07"W Norte cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos siete segundos Oeste con una distancia de 118.31 ciento dieciocho metros con treinta y un centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo S39°15'53"W Sur treinta y nueve grados quince minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de 4.20 cuatro metros veinte centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo S09°56'16"W Sur nueve

COTEJADO

grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Oeste en una distancia de 45.69 cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $S20^{\circ}50'54''W$ Sur veinte grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de 47.96 cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $S32^{\circ}00'02''W$ Sur treinta y dos grados cero minutos dos segundos Oeste, con una distancia de 104.05 ciento cuatro metros cinco centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $S27^{\circ}12'47''E$ Sur veintisiete grados doce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de 13.11 trece metros once centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $N62^{\circ}34'48''E$ Norte sesenta y dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros setenta centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo $S65^{\circ}38'25''E$ Sur sesenta y cinco grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros, del punto 9 nueve al 10 diez con rumbo $S16^{\circ}52'12''E$ Sur dieciséis grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de 36.02 treinta y seis metros dos centímetros, del punto 10 diez al 11 once con rumbo $S30^{\circ}51'48''W$ Sur treinta grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de 12.21 doce metros veintiocho centímetros, del punto 11 once al 12 doce con rumbo $N62^{\circ}50'26''E$ Norte ochenta y cinco grados cincuenta minutos veintiséis segundos Este con una distancia de 26.84 veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros, del punto 12 doce al 1 uno de partida con rumbo $N28^{\circ}51'42''E$ Norte veintiocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de 170.14 ciento setenta metros catorce centímetros.

xv).- El polígono número 15 quince con una superficie de 11,950.00 once mil novecientos cincuenta metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo $S61^{\circ}56'55''E$ Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de 101.79 ciento un metros setenta y nueve centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo $S58^{\circ}07'36''E$ Sur cincuenta y ocho grados siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de 15.35 quince metros treinta y cinco centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo $N31^{\circ}57'04''E$ Norte treinta y un grados cincuenta y siete minutos cuatro segundos Este con una distancia de 21.30 veintiún metros treinta centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $N09^{\circ}02'49''W$ Norte nueve grados dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de 33.27 treinta y tres metros veintisiete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $N12^{\circ}23'15''E$ Norte doce

Lic. Felipe Colomo Castro

Número Público No. 28

Chihuahua, Chih.

grados veintitrés minutos quince segundos Este con una distancia de 46.96 cuarenta y seis metros noventa y seis centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $N34^{\circ}53'22''W$ Norte treinta y cuatro grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de 34.08 treinta y cuatro metros ocho centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $N20^{\circ}48'48''W$ Norte veinte grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de 68.84 sesenta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo $N53^{\circ}00'35''W$ Norte cincuenta y tres grados cero minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de 4.46 cuatro metros cuarenta y seis centímetros, y del 9 nueve al punto 1 uno de partida con rumbo $S28^{\circ}03'05''W$ Sur veintiocho grados tres minutos cinco segundos Oeste con una distancia de 153.67 ciento cincuenta y tres metros sesenta y siete centímetros -----

-----xvii) - El polígono número 16 dieciséis con una superficie de 8,335.00 ocho mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo $S61^{\circ}56'55''E$ Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este en una distancia de 116.26 ciento dieciséis metros veinte centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo $N01^{\circ}56'55''W$ Norte un grado cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de 26.34 noventa y seis metros treinta y cuatro centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo $S61^{\circ}56'55''W$ Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de 32.00 treinta y dos metros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $N16^{\circ}56'55''W$ Norte dieciséis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste en una distancia de 38.00 treinta y ocho metros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $S61^{\circ}56'55''W$ Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de 9.50 nueve metros cincuenta centímetros, del punto 6 seis al punto 1 uno de partida con rumbo $S28^{\circ}03'05''W$ Sur veintiocho grados tres minutos cinco segundos Oeste en una distancia de 110.58 ciento diez metros cincuenta centímetros -----

-----xviii) - El polígono número 17 diecisiete con una superficie 8,900.00 ocho mil novecientos metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo $S81^{\circ}44'37''E$ Sur ochenta y un grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este en una distancia de 36.87 treinta y seis metros ochenta y siete centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo $N11^{\circ}45'54''E$ Norte once grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este en una distancia de 160.01 ciento sesenta metros un centímetro, del punto 3 tres

COTEJADO

al 4 cuatro con rumbo $N82^{\circ}23'49''W$ Norte ochenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de 75.35 setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $S02^{\circ}45'44''E$ Sur dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este en una distancia de 44.75 cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros y del punto 5 cinco al punto 1 uno de partida con rumbo $S01^{\circ}46'06''E$ Sur un grado cuarenta y seis minutos seis segundos Este con una distancia de 118.71 ciento dieciséis metros setenta y un centímetros.....

--xviii).- El polígono número 18 dieciocho con una superficie de 12,022.00 doce mil veintidós metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $S25^{\circ}17'22''E$ Sur veinticinco grados diecisiete minutos veintidós segundos Este en una distancia de 33.08 treinta y tres metros ocho centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo $N55^{\circ}18'43''E$ Norte cincuenta y cinco grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Este en una distancia de 10.63 diez metros sesenta y tres centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo $S27^{\circ}38'26''E$ Sur veintisiete grados treinta y ocho minutos veintiséis segundos Este en una distancia de 20.98 veinte metros noventa y ocho centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $N60^{\circ}32'02''E$ Norte sesenta grados treinta y dos minutos dos segundos Este con una distancia de 5.13 cinco metros trece centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $S26^{\circ}56'21''E$ veintiséis grados cincuenta y seis segundos veintiún minutos Este con una distancia de 98.24 noventa y ocho metros veinticuatro centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $N42^{\circ}17'45''E$ Norte cuarenta y dos grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de 16.04 dieciséis metros cuatro centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $N41^{\circ}05'57''E$ Norte cuarenta y un grados cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de 3.25 tres metros veinticinco centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo $N18^{\circ}55'04''E$ Norte dieciocho grados cincuenta y cinco minutos cuatro segundos Este con una distancia de 4.44 cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, del punto 9 nueve al 10 diez con rumbo $N46^{\circ}55'08''E$ Norte cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos ocho segundos Este con una distancia de 13.23 trece metros veintitrés centímetros, del punto 10 diez al 11 once con rumbo $N40^{\circ}23'53''W$ Norte cuarenta grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos Oeste en una distancia de 4.97 cuatro metros noventa y siete centímetros, del punto 11 once al 12 doce con rumbo $N36^{\circ}01'56''E$ Norte treinta y seis grados un minuto cincuenta y seis segundos Este con una distancia de 99.91 noventa y nueve metros noventa y un centímetros, del punto 12 doce al 13 trece con rumbo

Lic. Felipe Colomo Castro

Miembro Público No. 20

Chilpancingo, Chiapas.

N71°03'38"E Norte veintidós grados tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de 7.42 siete metros cuarenta y dos centímetros, del punto 13 trece al 14 catorce con rumbo N74°36'17"W Norte setenta y cuatro grados treinta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de 103.76 ciento tres metros setenta y seis centímetros, del punto 14 catorce al 15 quince con rumbo N70°02'24"W Norte setenta grados dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de 32.30 treinta y dos metros treinta centímetros, del punto 15 quince al 16 dieciséis con rumbo S25°59'51"W Sur veinticinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de 21.73 veintidós metros setenta y tres centímetros, del punto 16 dieciséis al 17 diecisiete con rumbo S75°09'10"W Sur setenta y cinco grados nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de 10.39 diez metros treinta y nueve centímetros y del 17 diecisiete al punto 1 uno de partida con rumbo S60°14'04"W Sur sesenta grados catorce minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de 15.90 quince metros noventa y ocho centímetros.---

---xix).- El polígono número 19 diecinueve con una superficie de 3,390.00 (tres mil trescientos noventa metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo S08°54'05"E Sur ocho grados cincuenta y cuatro minutos cinco segundos Este en una distancia de 102.59 ciento dos metros cincuenta y nueve centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo S87°32'54"E Sur ochenta y siete grados treinta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este en una distancia de 27.51 veintisiete metros cincuenta y un centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo N01°57'36"W Norte un grado cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste, del punto 4 cuatro al punto 1 uno de partida con rumbo N67°22'59"W Norte ochenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste en una distancia de 39.95 treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros.---

---xx).- El polígono número 20 veinte con una superficie de 50,978.00 cincuenta mil novecientos veintiocho metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos con rumbo S01°57'36"E Sur un grado cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este en una distancia de 101.14 ciento un metros catorce centímetros, del punto 2 dos al 3 tres con rumbo S02°04'07"E Sur dos grados cuatro minutos siete segundos Este en una distancia de 135.70 ciento treinta y cinco metros setenta centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo N61°22'38"E Norte sesenta y un grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Este en una distancia de 57.25 cincuenta y siete metros veinticinco centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo S42°08'10"E Sur cuarenta y dos grados ocho minutos diez segundos Este en una distancia de 32.65 treinta

COTEJADO

y dos metros sesenta y cinco centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $N26^{\circ}11'11''E$ Norte veintiséis grados once minutos once segundos Este en una distancia de 26.28 veintiséis metros veintiocho centímetros, del punto 6 seis al 7 siete rumbo $N52^{\circ}52'22''E$ Norte cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Este en una distancia de 36.40 treinta y seis metros cuarenta centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho rumbo $S15^{\circ}29'44''E$ Sur quince grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este, en una distancia de 134.16 ciento treinta y cuatro metros dieciséis centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve rumbo $N32^{\circ}23'11''E$ Norte treinta y dos grados veintitrés minutos once segundos Este en una distancia de 46.93 cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros, del punto 9 nueve al 10 diez con rumbo $N06^{\circ}12'16''E$ Norte seis grados doce minutos dieciséis segundos Este en una distancia de 313.17 trescientos trece metros diecisiete centímetros, del punto 10 diez al 11 once con rumbo $N28^{\circ}45'42''W$ Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste en una distancia de 35.51 treinta y cinco metros cincuenta y un centímetros, del punto 11 once al 12 doce rumbo $S63^{\circ}01'54''W$ Sur sesenta y tres grados un minuto cincuenta y cuatro segundos Oeste en una distancia de 149.60 ciento cuarenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, y del punto 12 doce al punto número 1 uno de partida con rumbo $N87^{\circ}22'59''W$ Norte ochenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de 65.63 sesenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros.

---xxi).- El polígono número 21 veintiuno con una superficie de 18,561.00 dieciocho mil quinientos sesenta y un metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $N33^{\circ}25'41''W$ Norte treinta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste en una distancia de 180.64 ciento ochenta metros sesenta y cuatro centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $S66^{\circ}49'12''W$ Sur sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos doce segundos Oeste en una distancia de 19.42 diecinueve metros cuarenta y dos segundos, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo $S47^{\circ}24'30''E$ Sur cuarenta y siete grados veinticuatro minutos treinta segundos Este en una distancia de 6.10 seis metros diez centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $S25^{\circ}51'27''W$ Sur veinticinco grados sesenta y un minutos veintisiete segundos Oeste en una distancia de 154.37 ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $S42^{\circ}28'10''E$ Sur cuarenta y dos grados ocho minutos diez segundos Este en una distancia de 32.65 treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros, del punto 6 seis al 7 siete rumbo $N61^{\circ}22'30''E$ Norte sesenta y un grados veintidós minutos treinta segundos Este en una distancia

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público N.º 24

Chiloshua, Chile

de 57.25 cincuenta y siete metros veinticinco centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $N62^{\circ}43'20''E$ Norte sesenta y dos grados cuarenta y tres minutos veintiseis segundos Este en una distancia de 26.24 veintiocho metros veinticuatro centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve con rumbo $S81^{\circ}37'14''E$ Sur ochenta y un grados treinta y siete minutos catorce segundos Este en una distancia de 71.32 setenta y un metros treinta y dos centímetros, del punto 9 nueve al punto 1 uno de partida con rumbo $N50^{\circ}16'05''E$ Norte cincuenta grados dieciséis minutos cinco segundos Este, en una distancia de 33.12 treinta y tres metros doce centímetros.

--- xii) - El polígono número 22 veintidós con una superficie de 14.263.00 catorce mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos $N29^{\circ}12'44''W$ Norte veintinueve grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste en una distancia de 35.55 treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $N30^{\circ}03'09''W$ Norte treinta grados tres minutos nueve segundos Oeste en una distancia de 78.39 setenta y ocho metros treinta y nueve centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo $N69^{\circ}17'49''W$ Norte sesenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste en una distancia de 90.67 noventa metros sesenta y siete centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $S05^{\circ}31'29''W$ Sur cinco grados treinta y un minutos veintinueve segundos Oeste en una distancia de 190.87 ciento noventa metros ochenta y siete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis con rumbo $S06^{\circ}12'16''W$ Sur seis grados doce minutos dieciséis segundos Oeste en una distancia de 41.94 cuarenta y un metros noventa y cuatro centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $N32^{\circ}23'11''E$ Norte treinta y dos grados veintitrés minutos once segundos Este en una distancia de 177.06 ciento setenta y siete metros seis centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho rumbo $S40^{\circ}26'12''E$ Sur cuarenta grados veintiséis minutos doce segundos Este en una distancia de 26.74 veintiséis metros setenta y cuatro centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve rumbo $S40^{\circ}45'06''E$ Sur cuarenta grados cuarenta y cinco minutos seis segundos Este en una distancia de 49.82 cuarenta y nueve metros ochenta y dos centímetros, del punto 9 al punto 1 uno de partida con rumbo $N04^{\circ}35'16''E$ Norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos dieciséis segundos Este en una distancia de 21.73 veintidós metros setenta y tres centímetros.

--- xiii) - El polígono número 23 veintitrés con una superficie de 45.000.00 cuarenta y cinco mil metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $N75^{\circ}11'02''W$ Norte setenta y cinco grados once minutos dos segundos Oeste en una distancia de 115.40 ciento quince metros cuarenta centímetros,

COTEJADO

del punto número 2 dos al 3 tres con rumbo $N18^{\circ}42'10''E$ Norte dieciocho grados cuarenta y dos minutos diez segundos este en una distancia de 148.50 ciento cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro con rumbo $N77^{\circ}29'17''W$ Norte setenta y siete grados veintinueve minutos diecisiete segundos Oeste en una distancia de 144.99 ciento cuarenta y cuatro metros noventa y nueve centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco con rumbo $S10^{\circ}33'58''W$ Sur diez grados treinta y tres minutos cincuenta y ocho segundos Oeste en una distancia de 175.00 ciento setenta y nueve metros cinco centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $S01^{\circ}11'04''E$ Sur un grado cuarenta y un minutos cuatro segundos Este en una distancia de 111.59 ciento once metros ochenta y nueve centímetros, del punto 6 seis al 7 siete con rumbo $S89^{\circ}17'49''E$ Sur sesenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Este en una distancia de 96.95 noventa y seis metros noventa y cinco centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho con rumbo $S30^{\circ}03'09''E$ Sur treinta grados tres minutos nueve segundos Este en una distancia de 63.14 sesenta y tres metros catorce centímetros del punto 8 ocho al 9 nueve rumbo $N42^{\circ}07'30''E$ Norte cuarenta y dos grados siete minutos treinta segundos Este en una distancia de 44.62 cuarenta y cuatro metros sesenta y dos centímetros, del punto 9 nueve al punto 1 uno de partida rumbo $N16^{\circ}33'06''E$ Norte dieciséis grados treinta y tres minutos seis segundos Este en una distancia de 71.04 setenta y un metros cuatro centímetros.-----

---xxiv) - El polígono número 24 veinticuatro con una superficie de 7,922.00 siete mil novecientos veintidós metros que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $S12^{\circ}05'36''E$ Sur doce grados cinco minutos treinta y seis segundos Este en una distancia de 56.38 cincuenta y seis metros treinta y ocho centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $S89^{\circ}19'07''E$ Sur ochenta y nueve grados diecinueve minutos siete segundos Este en una distancia de 20.98 veinte metros noventa y ocho centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo $N07^{\circ}56'40''E$ Norte siete grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Este en una distancia de 55.12 cincuenta cinco metros doce centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $N34^{\circ}45'53''E$ Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este en una distancia de 32.59 treinta y dos metros cincuenta y nueve centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $N84^{\circ}07'45''E$ Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este en una distancia de 50.42 cincuenta metros cuarenta y dos centímetros del punto 6 seis al 7 siete rumbo $N34^{\circ}42'55''W$ Norte treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste en una distancia de 88.20 ochenta y ocho metros veinte

Lic. Felipe Coloma Castro

Agente Público No. 22

Chihuahua, Chih.

centímetros, del punto 7 siete al 8 ocho rumbo $S61^{\circ}25'26''W$ Sur sesenta y uno grados veinticinco minutos veintiséis segundos Oeste en una distancia de 66.61 sesenta y seis metros ochenta y un centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve rumbo $S12^{\circ}17'01''E$ Sur doce grados cuarenta y siete minutos un segundo Este en una distancia de 73.32 setenta y tres metros treinta y dos centímetros, del punto 9 nueve al punto 1 uno de partida rumbo $N68^{\circ}08'25''W$ Norte ochenta y ocho grados ocho minutos veinticinco segundos Oeste en una distancia de 16.55 dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros.

(xxv).- El polígono número 25 veinticinco con una superficie de 31,474.00 treinta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro metros que mide del punto número 1 uno al 2 dos $S30^{\circ}29'31''E$ Sur treinta grados veintinueve minutos treinta y un segundos Este en una distancia de 40.36 cuarenta metros treinta y seis centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $S40^{\circ}28'20''W$ Sur cuarenta grados veintiocho minutos veinte segundos Oeste en una distancia de 19.09 diecinueve metros nueve centímetros del 3 tres al 4 cuatro rumbo $S66^{\circ}51'41''E$ Sur sesenta y seis grados cincuenta y uno minutos cuarenta y un segundos Este en una distancia de 193.56 ciento noventa y tres metros cincuenta y seis centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $N16^{\circ}33'06''E$ Norte dieciséis grados treinta y tres minutos seis segundos Este en una distancia de 36.77 treinta y seis metros setenta y siete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $N76^{\circ}09'45''W$ Norte setenta y seis grados nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, en una distancia de 25.30 veinticinco metros treinta centímetros, del punto 6 seis al 7 siete $N22^{\circ}37'11''E$ Norte veintidós grados treinta y siete minutos once segundos Este en una distancia de 12.32 doce metros treinta y dos centímetros, del punto 7 siete al punto 8 ocho rumbo $N57^{\circ}15'57''W$ Norte cincuenta y siete grados quince minutos cincuenta y siete segundos Oeste en una distancia de 78.52 veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, del punto 8 ocho al 9 nueve rumbo $N43^{\circ}50'17''E$ Norte cuarenta y tres grados cincuenta minutos diecisiete minutos Este en una distancia de 78.42 setenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, del punto 9 nueve al punto 10 diez rumbo $N33^{\circ}26'22''W$ Norte treinta y tres grados veintiséis minutos veintidós segundos Oeste en una distancia de 84.34 ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, del punto 10 diez al 11 once rumbo $S53^{\circ}31'41''W$ Sur cincuenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste en una distancia de 36.13 treinta y seis metros trece centímetros del punto 11 once al punto 12 doce rumbo $N36^{\circ}26'19''W$ Norte treinta y seis grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste en una

COTEJADO

distancia de treinta y nueve metros sesenta y un centímetros, del punto 12 doce al 13 trece N53°31'41"E Norte cincuenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos Este en una distancia de 36.77 treinta y seis metros sesenta y siete centímetros, del punto 13 trece al 14 catorce rumbo N40°28'19"W Norte treinta y seis grados veintiocho minutos diecinueve segundos Oeste en una distancia de 34.82 treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, del punto 14 catorce al 15 quince rumbo S48°41'37"W Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste en una distancia de 49.91 cuarenta y nueve metros noventa y un centímetros, del punto 15 quince al 16 dieciséis N34°50'32"W Norte treinta y cuatro grados cincuenta minutos treinta y dos segundos Oeste en una distancia de 50.55 cincuenta metros cincuenta y cinco centímetros, del punto 16 dieciséis al 17 diecisiete rumbo S40°05'14"W Sur cuarenta grados seis minutos catorce segundos Oeste en una distancia de 15.46 quince metros cuarenta y ocho centímetros, del punto 17 diecisiete al 18 dieciocho S26°34'36"W Sur veintiséis grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste en una distancia de 16.93 dieciséis metros noventa y tres centímetros, del punto 18 dieciocho al 19 diecinueve rumbo S15°57'11"W Sur quince grados cincuenta y siete minutos once segundos Oeste en una distancia de 18.37 dieciocho metros treinta y siete centímetros, del punto 19 diecinueve al 20 veinte rumbo S17°39'01"W Sur diecisiete grados treinta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste en una distancia de 18.42 diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, del punto 20 veinte al 21 veintiuno rumbo S22°16'33"W Sur veintidós grados quince minutos treinta y tres segundos Oeste en una distancia de 20.00 veinte metros, del punto 21 veintiuno al 22 veintidós rumbo S38°53'02"W Sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos dos segundos Oeste en una distancia de 16.03 dieciséis metros ochenta y tres centímetros, del punto 22 veintidós al 23 veintitrés rumbo S45°45'01"W Sur cuarenta y seis grados cuarenta y cinco minutos un segundo Oeste en una distancia de 12.62 doce metros sesenta y dos centímetros, del punto 23 veintitrés al punto 1 uno de partida rumbo S08°04'26"E Sur ocho grados cuatro minutos veintiséis segundos Este en una distancia de 35.12 treinta y cinco metros doce centímetros

-----xxvi).- El polígono número 26 veintiséis con una superficie de 4,650.00 cuatro mil seiscientos cincuenta metros que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo S27°13'05"E Sur veintisiete grados trece minutos seis segundos Este en una distancia de 64.49 sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo S54°50'13"E Sur sesenta y

Lic. Felipe Colomo Castro

Abogado Público No. 28

Chihuahua, Chih.

cuatro grados cincuenta y siete minutos trece segundos Este en una distancia de 13.04 trece metros cuatro centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo $N37^{\circ}32'00''E$ Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos cero segundos Este en una distancia de 45.25 cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $N18^{\circ}57'27''W$ Norte dieciocho grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste, en una distancia de 65.44 sesenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $N61^{\circ}57'38''W$ Norte sesenta y un grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste en una distancia de 35.23 treinta y cinco metros veintitrés centímetros, del punto 6 seis al punto 1 uno de partida rumbo $S17^{\circ}52'55''W$ Sur diecisiete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste en una distancia de 54.10 cincuenta y cuatro metros diez centímetros

----- xxvi).- El polígono número 27 veintisiete con una superficie de 4,215.00 cuatro mil doscientos quince metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $N27^{\circ}13'42''W$ Norte veintisiete grados trece minutos cuarenta y dos segundos Oeste en una distancia de 63.50 sesenta y tres metros cincuenta centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $S62^{\circ}46'18''W$ Sur sesenta y dos grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste en una distancia de 50.57 cincuenta metros cincuenta y siete centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo $S06^{\circ}17'30''E$ Sur seis grados once minutos treinta segundos Este en una distancia de 40.99 cuarenta metros noventa y nueve centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo $S36^{\circ}53'01''E$ Sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos un segundo Este en una distancia de 7.37 siete metros treinta y siete centímetros, del punto 5 cinco al 6 seis rumbo $S60^{\circ}57'28''E$ Sur sesenta grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos Este en una distancia de 44.05 cuarenta y cuatro metros cinco centímetros, del punto 6 seis al punto 1 uno de partida rumbo $N37^{\circ}33'00''E$ Norte treinta y siete grados treinta y dos minutos cero segundos Este en una distancia de 43.76 cuarenta y tres metros setenta y seis centímetros

----- xxvii).- El polígono número 28 veintiocho con una superficie de 4,111.00 cuatro mil ciento once metros cuadrados que mide del punto número 1 uno al 2 dos rumbo $N05^{\circ}01'02''W$ Norte cinco grados seis minutos dos segundos Oeste en una distancia de 7.05 siete metros cinco centímetros, del punto 2 dos al 3 tres rumbo $S48^{\circ}39'07''W$ Sur cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos siete segundos Oeste en una distancia de 102.23 ciento dos metros veintitrés centímetros, del punto 3 tres al 4 cuatro rumbo $S13^{\circ}27'19''W$ Sur trece grados

COTEJADO

veintisiete minutos diecinueve segundos Oeste en una distancia de 39.31 treinta y nueve metros treinta y un centímetros, del punto 4 cuatro al 5 cinco rumbo S11°17'14"E Sur once grados diecisiete minutos catorce segundos Este en una distancia de 52.56 cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, del punto 5/cinco al punto 1 uno de partida rumbo N78°42'46"E Norte sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este en una distancia de 77.74 setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros.

-----f).-Que con el presente fideicomiso pretende constituir la reserva territorial para la realización del proyecto de desarrollo turístico de la Sierra Tarahumara, Barrancas del Cobre y atender las necesidades de suelo que determine el sector turismo, considerando inclusive futuras adquisiciones de tierra

-----g).-Que promoverá el desarrollo y ocupación de la reserva territorial de acuerdo a los planes del sector turismo vigentes en la región, sin vulnerar los derechos agrarios de los pueblos indígenas y procurando, en todo caso, su arraigo digno y productivo, mismos que se harán del conocimiento de EL FIDUCIARIO en su oportunidad

-----h).-Que obtuvo autorización por parte del H. Congreso Estatal para la constitución del presente Fideicomiso, según Decreto N°409/96IP O, cuatro cero nueve nueve seis aprobado el 10 diez de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1º primero de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, el cual establece las condiciones y características que debe contener el presente contrato, del cual se agregó copia certificada al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número, "29" VEINTINUEVE

-----III.- Declara EL FIDUCIARIO:

-----a).-Que es una institución de crédito legalmente autorizada para realizar operaciones de fideicomiso, y que esta de acuerdo en intervenir como Fiduciario en el presente contrato

IV.- Declaran LOS FIDEICOMISARIOS:

Que están de acuerdo en la celebración del presente contrato, y de recibir los beneficios que del mismo se deriven en los términos que mas adelante se establecen, para apoyar la oferta turística de la Sierra Tarahumara, Barrancas del Cobre.

V.- Declara LA SECRETARIA:

-----Que según lo dispuesto por el artículo 42 cuarenta y dos, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la dependencia del

Lic. Felipe Calomo Castro

Notario Público No. 28

Chihuahua, Chih.

Ejecutivo Federal, encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional y dentro de sus atribuciones se encuentre la de promover, en coordinación con las Entidades Federativas, el desarrollo de zonas turísticas que contribuyan al mejoramiento social y económico de México.

VI.- Declaran las partes:

Que uno de los objetivos fundamentales del presente fideicomiso es impulsar el desarrollo socioeconómico de su zona de influencia, procurando que las inversiones y en general, todas las acciones que se realicen, contribuyan decisivamente al incremento del bienestar de las comunidades indígenas y demás población que se asienta en la mencionada área de operaciones. Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL ESTADO afecta en este acto en fideicomiso, transmitiendo a EL FIDUCIARIO, que acepta libre de todo gravamen y responsabilidad, los bienes inmuebles que suman 51-00-00 cincuenta y un hectáreas, que se describen en la declaración (l. e) de esta escritura, en los términos del agregado "1" UNO AL "28" VEINTIOCHO, con sus usos, costumbres y servidumbres y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

SEGUNDA.- FONATUR afecta en este fideicomiso, El Plan Maestro del Proyecto Turístico Barrancas del Cobre en lo sucesivo "EL PLAN MAESTRO", los estudios, proyectos, planos, planos y demás documentación necesaria exclusivamente para el proyecto turístico de Barrancas del Cobre en el Estado de Chihuahua, mismos que ha elaborado derivados de sus obligaciones contraídas en el Convenio de Coordinación a que se hace referencia en la Declaración (inciso e) de este instrumento, una relación de los cuales agregó en copia certificada al apéndice de este volumen del Protocolo marcada con el número "30" TREINTA. Además FONATUR afectará el beneficio que reciban los bienes inmuebles aportados por EL ESTADO, como resultado de las obras de infraestructura urbana y carretera, consistentes en dotación de agua potable, electricidad, calles, urbanización con todos los servicios, ampliación de la capacidad ya instalada y construcción de la subestación eléctrica en Creel y Divisadero, ubicados en la región conocida como Barrancas del Cobre. Dichos beneficios se irán afectando al fideicomiso a paso y medida que se vayan terminando las obras correspondientes, debiéndose notificar de estos hechos a EL FIDUCIARIO. Una relación que contiene las obras de infraestructura que realizará FONATUR, así como los costos y lugares de las mismas, se agrega al Apéndice del Protocolo a mi cargo en el legajo

Objeto:

COPIADO

1)

correspondiente a esta escritura marcada con el número "31" TREINTA Y UNO de este instrumento.

El fideicomiso que en este acto se constituye, será conocido convencionalmente como "Fideicomiso Barrancas del Cobre".

TERCERA.- El fideicomiso se obliga a realizar las acciones materia del presente contrato de conformidad con los documentos que integran EL PLAN MAESTRO del proyecto turístico Barrancas del Cobre.

Se prevé también la aportación de otros bienes inmuebles ubicados en la región conocida como Barrancas del Cobre. Dichos inmuebles podrán ser aportados por EL ESTADO o por terceras personas interesadas.

CUARTA.- EL FIDUCIARIO acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño, dándose por recibido de los bienes afectados en fideicomiso por las partes.

QUINTA - El patrimonio del presente fideicomiso se integra con la superficie de todos y cada uno de los bienes inmuebles aportados por EL ESTADO en los términos de la cláusula primera de este contrato, con todo aquello que de hecho y por derecho les corresponde o les llegare a corresponder, así como todas aquellas mejoras que se le realicen en un futuro, los cuales constituyen parte de las reservas territoriales de EL ESTADO y por los estudios, proyectos, planes, planos y demás documentos aportados por FONATUR, también en los términos de la cláusula segunda de este instrumento, así como los beneficios que reciban los bienes inmuebles aportados, como resultado de las obras de infraestructura que se realicen de conformidad con la cláusula segunda de este contrato.

Además formarán parte del patrimonio fideicomitado las cantidades de dinero que se reciban y que deriven de los productos que se obtengan por la comercialización de los lotes de terreno urbanizados de acuerdo a los fines del presente contrato.

SEXTA.- Son partes en el presente fideicomiso:

FIDEICOMITENTES:

EL ESTADO por lo que respecta a los bienes inmuebles descritos en la cláusula primera de este contrato.

FONATUR por lo que respecta a los bienes y derechos detallados en la cláusula segunda de este instrumento.

FIDUCIARIO:

BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, institución de banca múltiple,
GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO.

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público No. 24

Chihuahua, Chih.

FIDEICOMISARIOS.-----

En primer lugar FONATUR por lo que respecta a la recuperación de los financiamientos que contraiga y que a su vez invierta en la realización de obras de infraestructura y urbanización previstas en el presente contrato.-----

En segundo lugar FONATUR y EL ESTADO por lo que respecta a la recuperación de las aportaciones que realicen y en el porcentaje que acuerden, tomando como base las aportaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior.-----

También podrán actuar como fideicomisarios, aquellos particulares o comunidades indígenas que aporten bienes al presente fideicomiso, diferentes a FONATUR y a EL ESTADO, y respecto de las cuales únicamente tendrán derechos, a recibir como contraprestación la que en su momento fija el Comité Técnico de este fideicomiso, por las aportaciones que hubieren realizado, así como aquellas personas físicas o morales con capacidad legal para adquirir parte o la totalidad de los derechos sobre los inmuebles fideicomitados, o bien los inmuebles mismos y las cuales serán previamente determinadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.-----

Tratándose de aportaciones realizadas por las comunidades indígenas, las contraprestaciones que reciban por parte del fideicomiso deberán pactarse en cada caso concreto, garantizado que sean justas, proporcionales y equitativas.-----

FONATUR y EL ESTADO se obligan, a partir de la fecha de celebración del presente contrato, a promover ante las autoridades tradicionales de los mencionados núcleos de población indígena una representación común de sus intereses para todos los efectos legales que se deriven de esta operación.-----

SEPTIMA.- Son fines del presente fideicomiso de manera general la realización del Proyecto Turístico denominado Barrancas del Cobre en los términos de EL PLAN MAESTRO correspondiente y de los que se establecen en este contrato. Además el presente fideicomiso, es un instrumento para la promoción y el desarrollo turístico de la Sierra Tarahumara, en la región de las Barrancas del Cobre y su objeto fundamental, es coadyuvar en la promoción del desarrollo socioeconómico de la zona de influencia, mediante el fomento de la actividad turística, procurando la preservación del medio ambiente, de las expresiones culturales, de las comunidades indígenas, impulsando proyectos que aprovechen el impacto de la inversión turística propiamente dicha, favoreciendo el arraigo digno y productivo de la población indígena y en general de los habitantes del área de operaciones, de acuerdo con un Plan de

COTEJADO

← ??

Desarrollo Regional sustentado en los principios de integridad, sustentabilidad y justicia.

Asimismo tendrá los siguientes fines específicos:

a).- Que EL FIDUCIARIO conserve la titularidad de los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso. La administración de los bienes fideicomitados, se hará de acuerdo a las instrucciones que en cada caso se giren por escrito el Comité Técnico.

b).- Por lo que respecta a los inmuebles fideicomitados en el presente acto, se deberá desarrollar la infraestructura básica de apoyo y equipamiento en un plazo no mayor de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento. Asimismo se establecerán los mecanismos que eviten la especulación con los terrenos adquiridos por terceros, estableciéndose un plazo para la realización de los proyectos.

c).- Del total de la superficie de los inmuebles aportados por las comunidades indígenas que formen, y en el futuro lleguen a formar parte del patrimonio fideicomitado, deberá destinarse cuando menos el veinte por ciento para la realización de proyectos turísticos administrados directamente por las comunidades indígenas, bajo la figura jurídica que ellos decidieren.

d).- Que EL FIDUCIARIO permita a LOS FIDEICOMISARIOS el uso y explotación de la superficie que conforma todos y cada uno de los bienes inmuebles afectados en fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

e).- Que LOS FIDEICOMISARIOS, por su cuenta pero en nombre de EL FIDUCIARIO mantengan y conserven las instalaciones que se encuentren dentro del patrimonio fideicomitado. Sin embargo, una vez que las instalaciones y obras de infraestructura, así como demás bienes hayan sido entregados a los municipios del lugar de ubicación de los bienes, el mantenimiento de las obras e instalaciones será a cargo y cuenta exclusiva de EL ESTADO y del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

f).- Que EL FIDUCIARIO vigile el estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas y condiciones a que están sujetos los bienes que conforman el patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo establecido en este contrato y en EL PLAN MAESTRO.

EL FIDUCIARIO y EL ESTADO velarán por el estricto y cabal cumplimiento del dispositivo contenido en el Capítulo II del Título Segundo de la Constitución Política del Estado, en congruencia por lo preceptuado por el artículo V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público N.º 28

Catmon, Chile

cuenta se refiere al respecto a los usos y costumbres de las etnias asentadas en las comunidades comprendidas dentro de EL PLAN MAESTRO.-----

-----g).- Que LOS FIDEICOMISARIOS respelen y se obliguen a cumplir todos y cada uno de los usos, lineamientos, normas y condiciones a que están sujetos los bienes inmuebles que conforman el patrimonio fideicomitido, de conformidad con lo establecido en este contrato y en EL PLAN MAESTRO.-----

-----h).- Que EL FIDUCIARIO otorgue poderes especiales a las personas que le indique el Comité Técnico, para que se tramiten las autorizaciones, licencias, permisos, y demás necesarias para el desarrollo de EL PLAN MAESTRO, y generales para pleitos y cobranzas para la defensa del patrimonio del fideicomiso.-----

-----i).-Que EL FIDUCIARIO entregue a EL ESTADO y a FONATUR, los recursos que éstos le soliciten, previa autorización por escrito del Comité Técnico, para la realización de estudios y proyectos de desarrollo de las reservas territoriales, adquisición de nuevas superficies para incrementar las reservas o para la realización de obras de infraestructura en el área de influencia del fideicomiso, hasta por el total del patrimonio fideicomitido líquido.-----

-----j).- Que EL FIDUCIARIO, previa instrucción que por escrito le remita el Comité Técnico, transmita total o parcialmente los inmuebles que integran el patrimonio fideicomitido, en favor de la o las personas físicas o morales designadas por el mismo Comité o bien que se lleve a cabo la correspondiente designación de fideicomisarios de las personas físicas o morales respecto de las que se decida, adquieran únicamente derechos de fideicomisario.-----

-----k).-Que EL FIDUCIARIO invierta los recursos en efectivo del fideicomiso en los valores de renta fija que le indique el Comité Técnico y, en su defecto, en los valores de renta fija que discrecionalmente determine EL FIDUCIARIO y que produzcan el mayor rendimiento y seguridad para el patrimonio fideicomitido.-----

-----l).- Que los excedentes que se obtengan después de cumplir con los compromisos asumidos por el fideicomiso, sean invertidos por EL FIDUCIARIO en obras de beneficio comunitario, en favor de las etnias a que se refiere la cláusula sexta.-----

-----m).- Que EL FIDUCIARIO emprenda acciones específicas encaminadas a proteger y preservar los ecosistemas ubicados en los municipios, comunidades y lugares comprendidos en EL PLAN MAESTRO.-----

-----n).- Que EL FIDUCIARIO emprenda todas las acciones y cumpla con las obligaciones que le deriven del presente instrumento, respetando en todo momento las practicas, usos y costumbres de los núcleos indígenas.-----

COTEJADO

funcionario

-----f).- Que los ingresos provenientes de las cuotas, productos o precios a cargo de las personas físicas o morales que adquieran porciones de reserva territorial, conjuntamente con los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio fideicomitido, puedan afectarse en garantía de pago de los créditos que se contraten, mismos que deberán ser previamente autorizados por el Comité Técnico, por el acuerdo unánime de sus miembros, así como las garantías que se otorguen.

-----g).- En general que EL FIDUCIARIO realice y celebre todos los actos necesarios para la realización de los fines del presente fideicomiso mediante instrucciones del COMITÉ TÉCNICO.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones de LOS FIDEICOMISARIOS no podrán ser transmitidos a ninguna persona, salvo con aprobación previa y por escrito de FONATUR y EL ESTADO respectivamente, con la comparecencia de EL FIDUCIARIO; asimismo no podrán ser gravados de alguna forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de FONATUR y EL ESTADO respectivamente, notificando a EL FIDUCIARIO.

De lo anterior se podrá exceptuar a los fideicomisarios distintos a FONATUR y a EL ESTADO, de acuerdo a las reglas que establezca el Comité Técnico.

NOVENA.- Además de las obligaciones consignadas en el presente contrato, EL ESTADO queda expresamente obligado a lo siguiente:

-----a) Atender las necesidades del uso del suelo de los inmuebles fideicomitados, de acuerdo a EL PLAN MAESTRO, en base a las siguientes reglas:

-----i) Para cualquier donación de porciones de reserva urbanizada o en preña, o enajenaciones de porciones en preña, se requerirá autorización expresa del Comité Técnico, de conformidad con EL PLAN MAESTRO.

-----ii) Las enajenaciones de porciones del patrimonio fideicomitado o designaciones de nuevos fideicomisarios, se sujetarán a los valores mínimos y máximos que determine el Comité Técnico de conformidad con las políticas de comercialización y EL PLAN MAESTRO.

-----iii) Que el Comité Técnico fije las reglas generales a que se sujetarán los adquirentes de los inmuebles y los nuevos fideicomisarios para la utilización de los mismos, las cuales deberán ser acordes con las políticas de comercialización y con EL PLAN MAESTRO.

-----b) No permitir la existencia de asentamientos humanos irregulares sobre el patrimonio fideicomitado o destinar éste a la construcción de edificios de cualquier tipo, a usos comerciales o realización de eventos no permitidos, de acuerdo con EL PLAN MAESTRO.

Lic. Felipe Colomo Castro

Número Público No. 24

Continúa. C. 14

DECIMA.- FONATUR conservará sobre todo el patrimonio del fideicomiso, garantía fiduciaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones controladas por EL ESTADO.

Como una medida tendiente a garantizarle a FONATUR la recuperación de sus aportaciones a este Fideicomiso, se establece que en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones a cargo de EL ESTADO, EL FIDUCIARIO a iniciativa de FONATUR, requerirá a EL ESTADO, el cumplimiento de sus obligaciones, concediendo para ello un plazo que no excederá de 30 treinta días calendario. Dicho plazo correrá a partir de la fecha en que EL FIDUCIARIO efectúe por escrito y con acuse de recibo a EL ESTADO la notificación que se señala. Si al vencimiento del término EL ESTADO persiste en su incumplimiento, EL FIDUCIARIO a iniciativa propia o de FONATUR constatará esta situación y procederá a la extinción del fideicomiso, entregando por consiguiente la superficie fideicomitida a FONATUR, en lo que baste para satisfacer su derecho y la diferencia o remanente si lo hubiere, será entregado a EL ESTADO.

Dentro del término previsto en el párrafo anterior, EL ESTADO podrá oponerse a la extinción del fideicomiso, para lo cual deberá demostrar a EL FIDUCIARIO o a FONATUR fehacientemente que el incumplimiento sobrevino por causas de fuerza mayor o caso fortuito o ajenas a su control, en cuyo caso el fideicomiso subsistirá siempre y cuando EL ESTADO proceda a tomar todas las medidas indispensables para regularizar los hechos o abstenciones señaladas, en un plazo máximo de 15 quince días naturales. Si la causa enfrentada en el caso, impide definitivamente el logro de los fines del presente fideicomiso, o si EL ESTADO no corrige el incumplimiento de sus obligaciones en el plazo previsto en esta cláusula, el contrato se extinguirá sin responsabilidad para FONATUR y el patrimonio le será entregado a FONATUR y a EL ESTADO en los términos del párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA.- A la extinción del fideicomiso, por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula decima, EL FIDUCIARIO entregará el dominio y EL ESTADO la posesión del patrimonio fideicomitido a FONATUR, con todas las mejoras que registre el mismo y sin que por este concepto se deba retribuir cantidad alguna a EL ESTADO a título de precio o indemnización, dentro de los límites previstos en el segundo párrafo de esta cláusula.

La entrega de inmuebles y mejoras a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser hecha sin carga ni ocupantes y como inmediata consecuencia de la extinción del fideicomiso.

COTEJADO

DECIMA SEGUNDA.- Las partes procederán a la creación de un Comité Técnico, en lo sucesivo EL COMITE, que se encargará de atender de manera general cualquier asunto relacionado con los fines del presente fideicomiso y de manera particular los asuntos enumerados en la cláusula séptima de este instrumento, siempre y cuando no se opongan a las obligaciones de EL FIDUCIARIO y de observar las obligaciones señaladas en la cláusula novena de esta escritura.

EL COMITE tendrá además, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:

- a).- Hacer entrega a EL FIDUCIARIO de la documentación correspondiente cuando se efectúen aportaciones al patrimonio fideicomitado.
- b).- Instruir a EL FIDUCIARIO a favor de quién o quienes deben escriturarse los inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado, en caso de transmisión en ejecución de Fideicomiso y extinción parcial del mismo, así como también llevar a cabo la correspondiente designación de nuevos Fideicomisarios.
- c).- Hacer entrega a EL FIDUCIARIO de las aportaciones en efectivo que formen parte del patrimonio fideicomitado.
- d).- Recibir la información que mensualmente deberá rendirle EL FIDUCIARIO sobre el manejo del fondo fideicomitado. EL COMITE dispondrá de un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que la información de EL FIDUCIARIO llegue a su poder, para examinarla y hacer las observaciones que considere pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por EL COMITE si transcurrido dicho plazo no formulare observaciones.
- e).- Instruir a EL FIDUCIARIO acerca de los poderes que deberá otorgar en favor de las personas previamente determinadas por el mismo, para efecto de que se aboquen a la defensa del patrimonio fideicomitado.
- f).- Instruir a EL FIDUCIARIO acerca de la afectación en garantía del patrimonio del fideicomiso, determinando previamente las obligaciones a garantizar y especificando el tipo de garantía que se deberá otorgar.
- g).- Instruir a EL FIDUCIARIO acerca de las cantidades que deberá entregar a EL ESTADO y a FONATUR para efectos de que éstos realicen las obras de urbanización que se requieran sobre los inmuebles fideicomitados.
- h).- Instruir a EL FIDUCIARIO sobre aquellas situaciones no previstas en el presente contrato siempre y cuando no se afecte el contenido y el sentido del mismo.

Lic. Felipe Colomo Castro

Agente Público No. 28

Chilpancingo, Chiá.

.....1).-Mantener comunicación permanente con el Consejo Consultivo Regional, o el órgano que legalmente le sustituya, a efecto de informarle oportunamente sobre todas las inversiones y acciones que haya decidido llevar a cabo en su zona de influencia, buscando que su actuación sea congruente con los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de desarrollo regional, definidas por dicho órgano estatal.

DECIMA TERCERA- El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE.....	EL TITULAR DE LA SECRETARIA.....
SUPLENTE.....	EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO DE LA SECRETARIA.....
PRESIDENTE EJECUTIVO.....	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE EL ESTADO.....
SUPLENTE.....	EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO DE EL ESTADO.....
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.....	EL DIRECTOR GENERAL DE FONATUR.....
SUPLENTE.....	LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.....
VOCAL.....	EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE EL ESTADO.....
SUPLENTE.....	EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO DE EL ESTADO.....
VOCAL.....	EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE EL ESTADO.....
SUPLENTE.....	EL COORDINADOR DE PLANEACION Y EVALUACION DE EL ESTADO.....
VOCAL.....	UN REPRESENTANTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INCLUYE EL PLAN MAESTRO.....
SUPLENTE.....	LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.....
VOCAL.....	EL DIRECTOR ADJUNTO DE

COTEJADO

*

✓

✓

	PLANEACION Y FOMENTO A LA
	INVERSIÓN DE FONATUR.
SUPLENTE	EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
	BARRANCAS DEL COBRE DE
	FONATUR.
VOCAL	EL DIRECTOR ADJUNTO DE
	DESARROLLO DE FONATUR.
SUPLENTE	EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
	CONSTRUCCION DE FONATUR.
VOCAL	EL DIRECTOR ADJUNTO DE
	FINANZAS DE FONATUR.
SUPLENTE	LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.
VOCAL	EL DIRECTOR ADJUNTO DE
	COMERCIALIZACION DE FONATUR.
SUPLENTE	LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.
VOCAL	UN REPRESENTANTE DE LOS
	FIDEICOMISARIOS EN TERCER
	LUGAR.
SUPLENTE	LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.
	FUNCIONARIOS FUERA DEL COMITE TECNICO.
SECRETARIO TECNICO	EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE
	TURISMO DE EL ESTADO.

Todos los miembros propietarios tendrán voz y voto, inclusive la persona que ocupe el cargo de Presidente. Los suplentes tendrán derecho a voto únicamente en las ausencias de su respectivo Propietario.

El Contralor de EL ESTADO, podrá participar en las sesiones de EL COMITE con voz pero sin voto, con el carácter de Comisario.

EL ESTADO, FONATUR y las demás partes que tengan vocales, comunicarán por escrito a EL FIDUCIARIO, cualquier cambio o sustitución de las personas que integran EL COMITE.

Queda entendido que el carácter de miembro de EL COMITE o funcionario fuera de él, se confiere al cargo y no a la persona física que en su momento lo ocupe. Igualmente, el carácter de miembro de EL COMITE o funcionario fuera de él es completamente honorario, por lo que no se tendrá derecho a recibir prestación o pago alguno, cualquiera que sea la denominación que se le dé, a excepción de los gastos estrictamente necesarios e indispensables para el cumplimiento de los fines de este fideicomiso, desde luego con cargo al patrimonio fideicomitido, previo aviso de EL COMITE a EL FIDUCIARIO.

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público No. 24

Cáhuas, C.A.B.

DECIMA CUARTA.- EL COMITE se sujetará a las siguientes reglas:-----

-----a).- Para que las sesiones de EL COMITE se consideren válidas, será necesaria la presencia del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo o de sus respectivos suplentes debiendo también estar representada la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente Ejecutivo, voto de calidad en caso de empate.-----

-----b).- Las reuniones ordinarias de EL COMITE se celebrarán de conformidad con el calendario aprobado para cada ejercicio, las reuniones extraordinarias se celebrarán en cualquier momento siempre que las circunstancias lo ameriten, debiendo llevarse a cabo la correspondiente convocatoria, con una anticipación no menor de 5 cinco días hábiles antes de la reunión.-----

-----c).- El Secretario de EL COMITE elaborará una carpeta que contenga la información que se desahogará en cada reunión y deberá elaborar un acta de las sesiones que se celebren.-----

-----d).- Las convocatorias a las reuniones de EL COMITE las elaborará el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o el Secretario Técnico.-----

-----e).- A las reuniones de EL COMITE, deberá ser convocado invariablemente un representante de EL FIDUCIARIO quien comparecerá con voz, pero sin voto. Además podrán ser invitados a las sesiones de EL COMITE, representantes de organizaciones públicas, sociales y privadas cuya presencia contribuya al conocimiento de los asuntos previstos en el Orden del Día, según lo estime el Presidente Ejecutivo o su suplente.-----

DECIMA QUINTA.- LOS FIDEICOMISARIOS, tienen la obligación de informar a EL FIDUCIARIO de cualquier situación que pueda afectar al patrimonio del fideicomiso, así como de designar a través de EL COMITE, una persona que se encargue de ejecutar las acciones que sean necesarias para su defensa, siendo la única obligación de EL FIDUCIARIO, el otorgar los poderes y documentos que al efecto se requieran, sin responsabilidad alguna de su parte.-----

DECIMA SEXTA.- EL FIDUCIARIO entregará a EL COMITE, un estado de cuenta mensual que refleje la situación que guarda el patrimonio fideicomitado y en caso de existir recursos en el patrimonio fideicomitado, un estado de cuenta mensual que refleje las sumas de dinero a la fecha y los contratos que se hayan celebrado en cada periodo, teniendo EL COMITE un plazo de 15 quince días hábiles para solicitar cualquier aclaración a EL FIDUCIARIO, por lo que

COTEJADO

transcurrido este término sin que EL COMITE haya formulado observación alguna, se tendrá por aprobado tácitamente.

DECIMA SEPTIMA.- Por su actuación en este Fideicomiso EL FIDUCIARIO devengará con cargo a EL ESTADO y a FONATUR, por partes iguales, los honorarios que al efecto convengan en instrumentos por separado y previamente acordados y negociados por las partes.

Los demás gastos, honorarios y comisiones que se generen por la celebración del presente contrato, también serán cubiertos por EL ESTADO y FONATUR en partes iguales.

Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se genere por cualquier acto relacionado con este fideicomiso, o por su propia celebración, serán cubiertos por la parte que corresponda en su localidad, de conformidad con lo que al efecto dispongan las leyes fiscales aplicables. Este tipo de gastos no podrán ser prorrateados entre EL ESTADO y FONATUR.

Los gastos relacionados con la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que resulten necesarios para el uso y explotación del patrimonio fideicomitido o para el logro de sus fines, así como para mantenerlos vigentes, serán cubiertos por EL ESTADO y FONATUR por partes iguales.

DECIMA OCTAVA.- La duración del presente contrato de Fideicomiso será la máxima necesaria para cumplir con sus fines, de conformidad con las leyes mexicanas aplicables al caso. FONATUR y EL ESTADO se comprometen a prorrogar en su caso, el plazo de este Fideicomiso cumpliendo al efecto lo señalado por la ley respectiva para casos de prórroga de contrato de Fideicomiso.

El presente contrato se extinguirá, además de por las causas establecidas en la cláusula décima de este contrato, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 357 trescientos cincuenta y siete de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sean compatibles con las estipulaciones del presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes.

FONATUR: Insurgentes Sur Número 800 ochocientos Pent-House Colonia del Valle 03100 cero tres mil cien México, Distrito Federal.

EL ESTADO: Avenida Venustiano Carranza Número 601 seiscientos uno 4º Cuarto Piso Colonia Obrera 31350 treinta y un mil trescientos cincuenta, Chihuahua, Chihuahua.

Lic. Felipe Colomo Castro

Oficina Pública No. 24

Chihuahua, Chih.

EL FIDUCIARIO: Avenida Universidad Número 3300 tres mil trescientos 4^o Cuarto Piso Colonia Magisterial, 31170 treinta y un mil ciento setenta, Chihuahua, Chihuahua.

LA SECRETARIA: Avenida Presidente Masaryk Número 172 ciento setenta y dos 8^o Oclavo Piso Colonia Polanco, México Distrito Federal 11587 once mil quinientos ochenta y siete.

VIGESIMA.- En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y las demás Leyes que le son aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

PERSONALIDAD

Para acreditar sus respectivos caracteres los comparecientes me exhibieron y doy fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos que enseguida relaciono:

----a) Alcanza al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número 87 sesenta y siete, de fecha miércoles diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, en el que obra el Decreto número 700/92-XV-P.E. setecientos diagonal noventa y dos guión quince romano guión P punto E punto de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedido por el Honorable Congreso del Estado y mandado imprimir, publicar y circular por el ciudadano Licenciado Fernando Baeza Meléndez Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el que con fundamento en el inciso "A" de la fracción XV quince del Artículo 64 sesenta y cuatro de la Constitución Política de EL ESTADO, se declaran válidas las elecciones para Gobernador Constitucional de esa Entidad Federativa, efectuadas el doce de julio de mil novecientos noventa y dos teniendo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para el periodo comprendido del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos al tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al ciudadano FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS.

----b) Nomenclature expedido por el ciudadano Contador Público FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XXa veintita del artículo 93 noventa y tres de la Constitución Política del

COTEJADO

Estado, como Secretario de Gobierno al señor Licenciado **EDUARDO ROMERO RAMOS**, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos y acta de toma de protesta de las cuales agrego copia certificada al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número 32 TREINTA Y DOS.

---c). Para acreditar al Ingeniero **ENRIQUE GUILLERMO TERRAZAS TORRES** su carácter de Director General de Fomento Económico, me exhibe y agrego certificación expedida por el Suscrito Notario al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número "33" TREINTA Y TRES.

---e). Para acreditar al Contador Público **JESUS ANTONIO MESTA DELGADO** su carácter de Director General de Finanzas y Administración, me exhibe y agrego certificación expedida por el suscrito Notario, al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número "34" TREINTA Y CUATRO.

Para acreditar la personalidad con que comparecen los señores Licenciado **BENJAMIN HUMBERTO FERNANDEZ PONCE**, y señor **SALVADOR RODRIGUEZ FUENTES**, me exhiben la copia certificada del primer testimonio de la Escritura pública número 74,016 setenta y cuatro mil quinientos de fecha 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número Ciento Veintinueve del Distrito Federal y con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 87,239 ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve, de fecha 22 veintidós de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario de la cual agrego la certificación correspondiente al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcada con el número "35" TREINTA Y CINCO.

---f). Para acreditar la personalidad con que comparecen los señores Licenciados **EMILIO GAMBOA PATRON** y **SILVIA HERNANDEZ ENRIQUEZ**, me exhiben certificación expedida por el Suscrito y de las cuales agrego copia certificada al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcadas con los números "36" TREINTA Y SEIS Y "37" TREINTA Y SIETE.

---Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen, no les ha sido revocada, terminada ni en forma alguna limitadas sus facultades.

Lic. Felipe Colomo Castro

Notario Público No. 28

Chihuahua, Chih.

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

I.- Que todo lo relacionado en la presente escritura concuerda fiel y correctamente con los documentos que he tenido a la vista y a los cuales me remito.

II.- Que los inmuebles objeto de esta escritura se encuentran libres de todo gravamen, limitación de dominio y al corriente en el pago de sus cargas tributarias, lo cual se acredita mediante los certificados de libertad de gravámenes correspondientes, expedidos por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, documento del cual agrego copia certificada al apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número "38" TREINTA Y OCHO.

III.- Que los representantes de EL FIDUCIARIO manifiestan que se comunicó inequívocamente a FONATUR y a LOS FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR el contenido del inciso b), fracción XIX diecinueve del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito que la letra dice: - "Artículo 106 ciento seis.- A las instituciones de crédito les estará prohibido XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 cuarenta y seis de esta Ley. b).- Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno. En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión.

IV.- Que los comparecientes son de mi personal conocimiento, hábiles a mi juicio para contratar y obligarse, quien por sus generales manifestaron ser: la señora Licenciada SILVIA HERNANDEZ ENRIQUEZ, [REDACTED] originaria de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED]

COTEJADO

ELIMINADO(S): 2 RENGLON(ES).
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR. I, DE LA LFTAIP. EN VIRTUD DE TRATARSE DE **DATOS CONFIDENCIALES** QUE PRESENTAN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE ESTOS MISMOS

ELIMINADO(S): 24 RENGLON(ES).
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR.
I, DE LA LFTAIP. EN VIRTUD DE
TRATARSE DE **DATOS**
CONFIDENCIALES QUE PRESENTAN
LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS
OBLIGADOS Y DE ESTOS MISMOS

y nueve, con domicilio en la avenida Presidente Masaryk número 172 ciento
setenta y dos octavo piso, de la colonia Polanco 11857 once mil ochocientos
cincuenta y siete, del Distrito Federal, Funcionaria Pública, con número en el
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] el señor Licenciado EMILIO GAMBOA PATRON, [REDACTED]
originario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la avenida Insurgentes Sur número
800-pH ochocientos de la colonia del Valle 03100 cero tres mil cien, de la
ciudad de México Distrito Federal, Funcionario Público, con número en el
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] el señor Contador Público FRANCISCO JAVIER BARRIO
TERRAZAS, [REDACTED] originario de [REDACTED] donde nació el día

[REDACTED] con domicilio en la calle
cinco de mayo número 3002 tres mil dos, de la colonia Guadalupe de esta
ciudad, Funcionario Público, con número en el Registro Público de la
Propiedad BATF-501125 cincuenta once veinticinco, el Licenciado EDUARDO
ROMERO RAMOS, [REDACTED] originario [REDACTED] donde nació el

día [REDACTED] con domicilio en

[REDACTED] Funcionario Público, con número en el Registro Público de la Propiedad
RORE-481204 cuarenta y nueve doce cero cuatro, el señor Ingeniero
ENRIQUE GUILLERMO TERRAZAS TORRES, [REDACTED] originario [REDACTED]

[REDACTED] donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] Funcionario Público, con el número en el Registro Federal de
contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] el Licenciado BENJAMIN HUMBERTO FERNANDEZ PONCE,

[REDACTED] originario [REDACTED] donde nació el [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en la avenida
Universidad número 3300 tres mil trescientos de la colonia Magisterial,
Funcionario Bancario, con número en el Registro Federal de Contribuyentes

[REDACTED], SALVADOR
RODRIGUEZ FUENTES, [REDACTED] originario [REDACTED] donde

nació el día [REDACTED] con domicilio en

la avenida Universidad número 3300 tres mil trescientos de la Colonia
Magisterial, Funcionario Bancario, con número en el Registro Federal de
Contribuyentes [REDACTED]

[REDACTED] el señor Contador Público JESUS ANTONIO MESTA DELGADO,

Lic. Felipe Colomo Castro
Oficina Pública N° 28
Chiloshua, Chile

originario [redacted] donde nació el día [redacted]
[redacted] domicilio en la calle Presa Chuviscar número 2800
dos mil ochocientos, del Fraccionamiento Lomas del Santuario, Funcionario
Público, con número en el Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

.....V.- Que en su oportunidad agregare al apéndice del Protocolo a mi cargo
en el Lagejo correspondiente a esta escritura marcadas con los números "39"
TREINTA Y NUEVE AL "68" SESENTA Y OCHO, nota de la declaración
informativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y declaraciones de
pago del Impuesto sobre Tránsito de Dominio.

.....VI.- Que habiendo leído esta escritura los comparecientes, a quienes
procedía les explique su valor y consecuencias legales, quienes estando
conformes con su tenor y contenido, lo ratifican y firman."

Firmado.- EMILIO GAMBOA PATRON.- Firmado.- BENJAMIN HUMBERTO
FERNANDEZ PONCE.- Firmado.- FRANCISCO JOSE PRIETO MUÑOZ.-
Firmado.- SALVADOR RODRIGUEZ FUENTES.- Firmado.- FRANCISCO
JAVIER BARRIO TERRAZAS.- Firmado.- EDUARDO ROMERO RAMOS.-
Firmado.- JESUS ANTONIO MESTA DELGADO.- Firmado.- ENRIQUE
GUILLERMO TERRAZAS TORRES.- Firmado.- SILVIA HERNANDEZ
ENRIQUEZ.- En siete de marzo de mil novecientos noventa y siete.- Firma y
sello de autorizar del Notario.- En este lugar de su otorgamiento, el siete de
mayo de mil novecientos noventa y siete, Yo, Licenciado EUGENIO
FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a ésta Notaría por licencia de su
titular, señor Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, autorizo definitivamente
y firmo la presente escritura. DOY FE.- Firmado EUGENIO FERNANDO
GARCIA RUSSEK.- sello de autorizar del Notario.

I N S E R T O S

ELIMINADO(S): 4 RENGLON(ES).
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FR.
I, DE LA LFTAIP. EN VIRTUD DE
TRATARSE DE **DATOS**
CONFIDENCIALES QUE PRESENTAN
LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS
OBLIGADOS Y DE ESTOS MISMOS

COTEJADO

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) UBICADO EN TECOYOTITLA No 100, PISO 4, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EL LIC. MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ, SUBGERENTE DE ARCHIVO Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA C.P. MARIA DEL ROSARIO LAGUNES MALPICA, TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN FONATUR, Y EL LIC. OSCAR REYES RETANA HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE ENLACE, AMBOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ. LO ANTERIOR, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP), 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LFTAIP), SE DISCUTIERA EL ORDEN DEL DÍA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la versión pública e inexistencia de un contenido de la información puesta a disposición del solicitante en atención a la solicitud de acceso con número de folio 2116200000616 - Fideicomiso Barrancas del Cobre.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000013016.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los instrumentos archivísticos.

El Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP, procedió a firmar el registro de asistencia.

El Lic. Oscar Reyes Retana Hernández, procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité de Transparencia.

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de la versión pública e inexistencia de un contenido de la información puesta a disposición del solicitante en atención a la

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

solicitud de acceso con número de folio 2116200000616 - Fideicomiso Barrancas del Cobre.

Antecedentes:

El **01 de noviembre del 2016**, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116200000616 dirigida al Fideicomiso Barrancas del Cobre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitando lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información: “Enviar en formato PDF al correo electrónico del suscrito la siguiente información: a) Enviar escaneado contrato de constitución del Fideicomiso y sus modificaciones; así como señalar la existencia de bienes Fideicomitidos y el desglose de los mismos. b) Informar si ha constituido algún tipo de Fideicomiso en el que aparezca como Fideicomitente o Fideicomisario, y enviar escaneado dichos contratos y modificaciones, así como señalar la existencia de bienes Fideicomitidos y el desglose de los mismos. Muchas gracias.” (sic)

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la **Subdirección de Mecanismos Financieros**, como unidad administrativa responsable de coordinar la operación del Fideicomiso Fideicomiso Barrancas del Cobre.

En ese sentido, y conforme al artículo 14 de la LFTAIP, la **Subdirección de Mecanismos Financieros**, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2016, suscrito por la C. Ana Hoshelin Diaz Vargas, señaló lo siguiente:

“[...]”

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116200000616 adjunto la siguiente documentación:

- a) En relación al contrato del Fideicomiso Barrancas del Cobre se deberá poner disposición del Ciudadano Solicitante en Versión Pública con fundamento en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya que contiene los siguientes datos confidenciales:
 - Estado Civil
 - Fecha de Nacimiento
 - Lugar de Nacimiento
 - Registro Federal de Contribuyentes

Adjunto propuesta de contrato en versión pública

- b) Por lo que se refiere al convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso Barrancas del Cobre, te comento que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se deberá declarar la Inexistencia de uno de los documentos que integran el Anexo 1 referido en dicho instrumento ya que





16 DE NOVIEMBRE DE 2016

esta Subdirección no cuenta con el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Barrancas del Cobre.

[...]"

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta lo manifestado por la Subdirección de Mecanismos Financieros, el Comité de Transparencia adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Ac/SE-16-16/01

Con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos personales contenidos en el Contrato del Fideicomiso Barrancas del Cobre:

- **Estado Civil;**
- **Fecha de Nacimiento;**
- **Lugar de Nacimiento;**
- **Registro Federal de Contribuyentes, y**
- **Un domicilio particular.**

Ac/SE-16-16/02

Con fundamento en los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, se confirma la inexistencia del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Barrancas del Cobre, que es parte del Anexo 1 del Convenio modificadorio al Contrato del Fideicomiso Barrancas del Cobre, en los archivos de la Subdirección de Mecanismos Financieros; lo anterior, en virtud de que la búsqueda se realizó exhaustivamente en el área responsable de coordinar la operación del Fideicomiso Barrancas del Cobre, y ésta no localizó la información señalada

Derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia a que oriente al particular para que presente su solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del Estado de Chihuahua (<http://chihuahua.infomex.org.mx/>), sujeto obligado que en su caso, podría contar con el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Barrancas del Cobre, toda vez que el Secretario Técnico de dicho Comité es el Jefe de Departamento de Turismo del Estado de Chihuahua; quien además tiene la obligación de elaborar las actas de las sesiones que se celebren,

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

de conformidad con la cláusula DECIMA CUARTA del Contrato de Fideicomiso Barrancas de Cobre.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la inexistencia de información relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000013016.

Antecedentes:

El **14 de noviembre del 2016**, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 211600013016, a través de la PNT, solicitando lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información:

“Solicito copia de lo siguiente:

1. Documentos que hayan firmado FONATUR y/o sus empresas de participación accionaria con la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V., durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016.
2. Documentos que describan los recursos públicos que FONATUR y/o sus empresas de participación accionaria hayan ejercido en beneficio de la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V., durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

Otros datos para facilitar su localización: Direcciones de Administración y Finanzas, Desarrollo, Servicios de Apoyo al Sector Turístico, Gestión Estratégica y Enlace Institucional, Comercialización, Jurídica y empresas filiales. (sic).

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la **Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional**, a la **Dirección de Administración y Finanzas**, a la **Dirección Jurídica**, a la **Dirección de Comercialización**, a la **Dirección de Desarrollo**, y a la **Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico**, como posibles fuentes de acceso.

En ese sentido, la **Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional**, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016 suscrito por la C. Mariana Padilla Romero, señaló lo siguiente:

“[...]

Sobre lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas de la Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, no se cuenta con los documentos señalados por el solicitante en su requerimiento de información.

[...]”



16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Por su parte, la **Dirección de Administración y Finanzas**, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016 suscrito por la C. Mirella Cruz Gallardo, señaló lo siguiente:

“[...]

De lo anterior, y con fundamento en los artículos 130, 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Punto 1. Una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de las Subdirecciones adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, éstas comunican la inexistencia de los documentos por los períodos señalados en la solicitud antes descrita; cabe precisar, que el área responsable de las contrataciones indica que no existen documentos, ni se han suscrito contratos públicos, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas entre el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la empresa Desarrollo Marina Ixtapa, S.A de C.V.

Punto2. Al respecto, el área de Recursos Financieros refiere que no existe ningún proyecto de inversión, ni evidencia de otra fuente de financiamiento que haya destinado o ejercido recursos públicos con relación a la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V., así como también que no se tienen evidencias de que el Fondo le haya realizado pago alguno, durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, y en los registros contables no hay evidencia de que hubieran recursos públicos ejercidos por parte del Fonatur en beneficio de dicha empresa.

[...]”

Asimismo, la **Dirección Jurídica**, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016 suscrito por el C. Carlos Alberto Sanjúan Cervantes, manifestó lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información que requiere el solicitante, con base en las manifestaciones proporcionadas por las Gerencias adscritas a la Dirección Jurídica, no se encuentra dicha información en los archivos de ésta Unidad Administrativa, por lo que con fundamento en el artículo 135 primer párrafo y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por este medio se da atención a la solicitud de mérito.

[...]”

La **Dirección de Comercialización** por su parte, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016 suscrito por el C. Miguel Angel Medellin Padilla, señaló lo siguiente:

“[...]

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 131 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, me permito informarle que fue realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Comercialización, corroborando que en los archivos no obra documento alguno entre que se haya suscrito entre FONATUR y/o sus empresas de participación accionaria con la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa S.A. de C.V., durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

[...]”

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

A su vez, la **Dirección de Desarrollo**, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2016 suscrito por el C. Juan Lazo Villa, señaló lo siguiente:

“[...]Sobre el particular y con fundamento en los artículos 133 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 131 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas de la Dirección de Desarrollo, no se cuenta con información o documento con las características indicadas durante el periodo señalado en la presente solicitud de información que sirva para dar respuesta a lo solicitado.

[...]”

Finalmente, la **Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico**, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2016 suscrito por el Lic. Cesar Añorve Sánchez, señaló lo siguiente:

“[...] Al respecto y derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección de Servicios de Apoyo Al Sector Turístico, le comunico que no se encontró la información solicitada.

[...]”

Derivado de lo anterior, retomando lo manifestado por las unidades administrativas competentes, el Comité de Transparencia, adoptó el siguiente acuerdo:

Ac/SE-16-16/03

Con fundamento en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la inexistencia de documentos que haya firmado FONATUR con la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V., durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, en los archivos de este sujeto obligado. Lo anterior, en virtud de que la búsqueda se realizó en las Unidades Administrativas de este Fondo que, por sus facultades, podrían contar con la información requerida; mismas que manifestaron que después de realizar la búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizaron la información solicitada.

Por otra parte, el Comité Transparencia resaltó que con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 130 de la LFTAIP, la Dirección de Administración y Finanzas refirió que, por lo que hace a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 (i) no existe ningún proyecto de inversión, ni evidencia de otra fuente de financiamiento que hayan

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

sido destinados o ejercidos con relación a la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V.; (ii) no se tiene evidencia de que el Fondo haya realizado pago alguno a la persona moral Desarrollo Marina Ixtapa, S.A. de C.V., y (iii) no hay evidencia de que se hubieran ejercido recursos públicos por parte de FONATUR en beneficio de la citada empresa

Finalmente, respecto a los contenidos de información de la solicitud del Ciudadano que refieren a información de las empresas de participación accionaria de este Fondo, dicho Comité instruye a la Unidad de Transparencia a que oriente al particular para que presente su solicitud a las Unidades de Transparencia de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., y FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>). Lo anterior, por tratarse de sujetos obligados ante la LFTAIP distintos a este Fondo, que cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de los instrumentos archivísticos.

Al respecto, Manuel González Díaz señaló que solicitó a la Unidad de Transparencia, que, por un lado, con fundamento en el artículo 12, Fracción VI de la Ley Federal de Archivos (LFA), presentara a este Comité los siguientes documentos: i) Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016, y ii) Informe de Actividades para la Organización y Clasificación de los Archivos realizadas en el año 2015, y por otro, que con fundamento en el artículo 19 de la LFA en relación con el numeral Decimo, Fracción II, inciso e) de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, se sometieran a aprobación los siguientes instrumentos de control archivístico: i) Cuadro General de Clasificación 2016, y ii) Guía Simple de Archivos 2016.

En ese sentido, el Comité de Transparencia, adoptó el siguiente acuerdo:

Ac/SE-16-16/04

Se tienen por presentados el Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016, y el Informe de Actividades para la Organización y Clasificación de los Archivos realizadas en el año 2015; asimismo, se aprueba el Cuadro General de Clasificación 2016, y la Guía Simple de Archivos 2016.

Continuando con la sesión, el Lic. Oscar Reyes Retana Hernández preguntó a los

16 DE NOVIEMBRE DE 2016

asistentes si existía algún asunto general que quisieran abordar. Al no haber pronunciamientos al respecto, se dio por concluida la sesión.

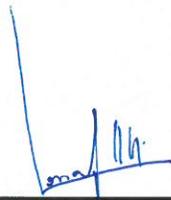
SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE NOTIFIQUE LAS PARTES CONDUCTENTES DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, A LOS DIVERSOS INTERESADOS.

ASÍ LO ORDENARON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA QUE SE ACTÚA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ASÍ LO RECONOCEN Y AUTORIZAN, PARA HACER CONSTANCIA ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. MARIA DEL ROSARIO LAGUNES
MALPICA
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
PARA EL DESARROLLO Y MEJORA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA**



LIC. OSCAR REYES RETANA
HERNÁNDEZ
**SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE
ENLACE**



LIC. MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ
**SUBGERENTE DE ARCHIVO Y
MANEJO DE DOCUMENTACIÓN**

Con relación a lo anterior, fue clasificado como datos confidenciales, los siguientes:

- Estado Civil
- Fecha de Nacimiento
- Lugar de Nacimiento
- Registro Federal de Contribuyentes.

Dichos datos fueron reservados y testados con fundamento en los Artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo VI, de la Información Confidencial en su apartado Trigésimo Octavo; de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.